



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 84

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 9 Y 9 BIS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 6 BIS AL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 84 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



DICTAMEN No. 84 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO No. 246, DE ESTA XXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS ANTE ESTE H. SOBERANÍA POR LA C. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, las observaciones al Decreto No. 246 que reforma diversas disposiciones del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, presentadas por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de las Observaciones”** se hace una mención descriptiva de las observaciones materia del presente dictamen.



APPROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
M 22	VOTOS A FAVOR
2	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES



IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

VIII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción I, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 39, 55, 56 fracciones I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 14 de junio de 2022, se recibió por Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 9 Bis, 10, así como la adición de un artículo 6 Bis, al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García.



2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Dirección Consultoría Legislativa, recibió oficio signados por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señaladas en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. En fecha 05 de junio de 2023, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, convocó a Sesión Ordinaria de Comisión a las y los integrantes de la misma, así como a los municipios de la entidad, para que a través de sus representantes, manifestaran lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 30 de la Constitución de Baja California, por lo que analizado y discutido el proyecto se aprobó el Dictamen Número 69, relativa a la reforma y adición a diversos artículos del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

5. En fecha 08 de junio de 2023, fue aprobado en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el Dictamen No. 69, de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por la cual se reforma y adición a diversos artículos del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

6. Que en fecha 09 de junio de 2023, este H. Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remite el Decreto No. 246 por la cual se reforma y adición a diversos artículos del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

7. Con fecha 23 de junio de 2023, se recibió en Presidencia de este H. Congreso del Estado, Oficio firmado por la Gobernadora del Estado, C. Marina del Pilar Ávila Olmeda,



por medio del cual se remiten OBSERVACIONES AL DECRETO No. 246, aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual se reforma y adición a diversos artículos del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

8. Presentada que fueron las observaciones, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

9. La Dirección Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/442/2023, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó las observaciones señaladas en el numeral 7 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

Así, el órgano técnico de Consultoría Legislativa, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a elaborar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de las observaciones.

OBSERVACIONES AL DECRETO No. 246.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y dentro de la fase del proceso legislativo en que me corresponde intervenir, formulo observaciones al Decreto Número 246, aprobado en sesión ordinaria de la XXIV Legislatura celebrada el día 08 de junio de 2023, mediante el cual se aprueba la reforma y adición a diversos artículos del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Lo anterior, en razón de las consideraciones que a continuación se exponen.

Para el Ejecutivo Estatal a mi cargo, vivir en un Estado constitucional y democrático de derecho constituye una condición esencial para lograr el orden y paz social en nuestro territorio, mediante el respecto irrestricto a la ley.

Así, nuestra democracia se basa en un sistema normativo que brinda seguridad jurídica a la sociedad y contribuye a la existencia de certeza entre sus integrantes mediante la regulación de su actuar y el de las autoridades que la dirigen, por lo que en todo momento debe privilegiarse el



sentido de responsabilidad política, económica, social y jurídica en el diseño de leyes, a fin de que éstas brinden certidumbre respecto a la actuación gubernamental, sean efectivas en beneficio del gobernado y respeten sus derechos.

En ese orden de ideas, Baja California es un Estado en el que se cumple y hace cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, lo cual además de ser una obligación fundamental, busca generar certeza jurídica, justicia, equilibrio y bienestar para la convivencia armónica de la sociedad. Ello constituye un estado de derecho y preserva la paz social, que implica condiciones de justicia, bienestar y equilibrio para la convivencia armónica de la sociedad.

En ese contexto, la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado realiza una gran labor mediante la constante adecuación del marco normativo local, siempre tratando de guardar un respeto irrestricto al Estado de Derecho y al bienestar de la población, sin perjuicio de que la función legislativa es ardua y por su naturaleza inacabada, y por ende siempre perfectible.

En ese tenor, y precisamente como parte de esa labor legislativa, el pasado 8 de junio de 2023, el Congreso del Estado expidió el Decreto Número 246 mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, cuyo contenido fue aprobado en los términos siguientes:

DECRETO No. 246

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 Bis, así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Río "Colorado"



hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado RiverLand Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del rio "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice M-SF 001 vértice donde se intersecta el litoral del mar de cortés con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 74°54'48" W y una distancia de 10,897.527 metros se continua hasta llegar al vértice M-SF 002 localizado sobre lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez ; de coordenadas X= 691,381.6490 Y= 3'471,429.4440, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°34'30" W y una distancia de 10,411.842 metros hasta llegar al vértice M-SF 003 localizado sobre lindero oeste del Ejido Industrial Año de Juárez ; de coordenadas X= 687,217.4410 Y= 3'480,972.2860, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 63°55'05" W y una distancia de 2,396.275 metros hasta llegar al vértice M-SF 004 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 685,065.1875 Y= 3'479,918.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°14'30" W y una distancia de 1,110.902 metros - hasta llegar al vértice M-SF 005 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,626.8125 Y= 3'480,939.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°05'02" W y una distancia de 1,206.068 metros hasta llegar al vértice M-SF 006 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,153.9375 Y= 3'482,049.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°20'18" W y una distancia de 1,268.268 metros hasta llegar al vértice M-SF 007 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,651.5000 Y= 3'483,213.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 21°31'52" W y una distancia de 536.433 metros hasta llegar al vértice M-SF 008 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,454.6250 Y= 3'483,712.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 12°24'21" W y una distancia de 170.481 metros hasta llegar al vértice M-SF 009



localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 683,418.0000 Y= 3'483,879.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 11°44'47" W y una distancia de 133.547 metros hasta llegar al vértice M-SF 010 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 683,390.8125 Y= 3'484,009.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 07°18'27" W y una distancia de 194.580 metros hasta llegar al vértice M-SF 011 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,366.0625 Y= 3'484,202.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°16'10" W y una distancia de 1,271.027 metros - hasta llegar al vértice M-SF 012 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,271.4375 Y= 3'485,470.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°01'57" W y una distancia de 1,124.283 metros hasta llegar al vértice M-SF 013 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,192.3750 Y= 3'486,591.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°14'55" W y una distancia de 1,020.805 metros hasta llegar al vértice M-SF 014 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,116.7500 Y= 3'487,609.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°12'54" W y una distancia de 1,032.292 metros hasta llegar al vértice M-SF 015 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,040.8750 Y= 3'488,639.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°44'18" W y una distancia de 1,059.254 metros hasta llegar al vértice M-SF 016 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,971.8125 Y= 3'489,696.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°57'16" W y una distancia de 1,146.479 metros hasta llegar al vértice M-SF 017 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,892.7500 Y= 3'490,840.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 04°58'04" W y una distancia de 1,141.789 metros hasta llegar al vértice M-SF 018 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,793.8750 Y= 3'491,977.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°34'26" W y una distancia de 1,097.885 metros hasta llegar al vértice M-SF 019 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,725.4375 Y= 3'493,073.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 06°20'16" W y una distancia de 324.986 metros hasta llegar al vértice M-SF 020 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,689.5625 Y= 3'493,396.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 00°15'52" E y una distancia de 974.760 metros hasta llegar al vértice M-SF 021 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 682,694.0625 Y= 3'494,371.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 00°31'43" E y una distancia de 2,268.847 metros hasta llegar al vértice M-SF 022 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 682,715.0000 Y= 3'496,639.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°07'57" E y una distancia de 117.581 metros hasta llegar al vértice M-SF 023 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,719.3750 Y= 3'496,757.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 00°28'42" E y una distancia de 7,822.273 metros - hasta llegar al vértice M-SF 024 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,784.6875 Y= 3,504,579.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°02'50" W y una distancia de 1,453.928 metros hasta llegar al vértice M-SF



025 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,732.7500 Y= 3'506,032.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 19°05'33" E y una distancia de 4,419.614 metros hasta llegar al vértice M-SF 026 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,178.3750 Y= 3'510,208.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 22°03'43" W y una distancia de 2,415.086 metros hasta llegar al vértice M-SF 027 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,271.2500 Y= 3'512,447.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 21°40'24" W y una distancia de 835.840 metros hasta llegar al vértice M-SF 028 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,962.5625 Y= 3'513,223.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 22°20'21" W y una distancia de 200.281 metros hasta llegar al vértice M-SF 029 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,886.4375 Y= 3'513,409.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 27°30'08" W y una distancia de 7,923.393 metros hasta llegar al vértice M-SF 030 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 679,227.5625 Y= 3'520,437.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 61°04'34" W y una distancia de 4,274.288 metros hasta llegar al vértice M-SF 031 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 675,486.4375 Y= 3'522,504.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 55°19'11" W y una distancia de 198.595 metros hasta llegar al vértice M-SF 032 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 675,323.1250 Y= 3'522,617.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 51°40'21" W y una distancia de 3,406.802 metros - hasta llegar al vértice M-SF 033 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,650.5625 Y= 3,524,730.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 46°40'42" W y una distancia de 235.391 metros hasta llegar al vértice M-SF 034 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,479.3125 Y= 3'524,891.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 31°56'25" W y una distancia de 233.326 metros hasta llegar al vértice M-SF 035 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,355.8750 Y= 3'525,089.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 16°49'59" W y una distancia de 979.206 metros hasta llegar al vértice M-SF 036 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,072.3125 Y= 3'526,026.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 03°30'42" W y una distancia de 2,688.798 metros hasta llegar al vértice M-SF 037 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 671,907.6250 Y= 3'523,343.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°42'43" W y una distancia de 477.863 metros - hasta llegar al vértice M-SF 038 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 671,527.4375 Y= 3'523,053.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 68°49'34" W y una distancia de 4,058.768 metros - hasta llegar al vértice M-SF 039 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 667,742.6850 Y= 3'521,587.4700, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 65°12'41" W y una distancia de 5,850.783 metros - hasta llegar al vértice M-SF 040 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 662,430.9900 Y= 3'519,134.4000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 54°01'13" W y una distancia de 989.587 metros hasta llegar al vértice



M-SF 041 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 661,630.1900 Y= 3'518,553.0200, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 51°27'36" W y una distancia de 488.341 metros hasta llegar al vértice M-SF 042 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 661,248.2230 Y= 3'518,857.2868, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 51°27'36" W y una distancia de 1,860.591 metros hasta llegar al vértice M-SF 043 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 659,792.9200 Y= 3'520,016.5500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 61°12'47" W y una distancia de 7,655.246 metros hasta llegar al vértice M-SF 044 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 653,083.7400 Y= 3'516,330.1300, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°37'15" W y una distancia de 4,679.006 metros hasta llegar al vértice M-SF 045 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 649,365.6297 Y= 3'513,489.5744, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°37'15" W y una distancia de 2,883.556 metros hasta llegar al vértice M-SF 046 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 647,074.2500 Y= 3'511,739.0100, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 52°37'18" W y una distancia de 648.545 metros hasta llegar al vértice M-SF 047 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 646,558.8870 Y= 3'511,345.2950, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 50°13'44" W y una distancia de 10,285.661 metros - hasta llegar al vértice M-SF 048 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 638,653.2490 Y= 3'504,765.3470, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 42°41'09" W y una distancia de 4,035.584 metros - hasta llegar al vértice M-SF 049 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 635,917.2080 Y= 3'501,798.8640, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 58°25'31" W y una distancia de 4,178.048 metros - hasta llegar al vértice M-SF 050 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 632,357.6832 Y= 3'499,611.2007, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 30°15'28" W y una distancia de 46,657.939 metros hasta llegar al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas X= 608,847.2180 Y= 3'539,912.8300, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°51'45" W y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030 Y= 3'583,805.0580, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°28'58" W y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540 Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección N 02°39'47" E y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0.

Se incluyen en la municipalidad las islas del mar de Cortés siguientes:
Montague, Gore.



El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortés); y,

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

Artículo 6 Bis. El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamaú, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamaú y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección sureste sobre lindero municipal actual entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, se llega al vértice territorial entre estos Municipios (Ensenada – Mexicali), ubicado en "Cerro Colorado", de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Sureste siguiendo el mismo lindero municipal actual entre Ensenada y Mexicali hasta llegar al cerro de "la Encantada", vértice perteneciente al límite territorial entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice en dirección aproximada Este siguiendo el lindero entre terrenos del Ejido Plan Nacional Agrario y Ejido Bramadero hasta el punto de intersección entre los Ejidos Bramadero y Plan Nacional Agrario, de este vértice, siguiendo lindero entre Ejido Bramadero y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice trino, en dirección aproximada Sureste y siguiendo el lindero entre Ejidos Plan Nacional Agrario y Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersectan con Ejido Delicias, de este vértice trino siguiendo lindero entre el Ejido Delicias



y Ejido Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersecta con Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Matomí y Reforma Agraria Integral se llega al vértice de intersección entre los Ejidos Matomí, Reforma Agraria Integral y Revolución, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejidos Matomí y Revolución hasta llegar al vértice de intersección con Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Revolución, hasta su intersección con Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta llegar a la intersección con Ejido Tierra y Libertad, de este vértice siguiendo lindero entre Ejido Tierra y Libertad y Hermenegildo Galeana se llega al vértice de intersección con litoral del Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito.

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez y San Luis.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice E-R 001 que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,072.7570, Y= 3'550,378.0270, de este vértice en línea recta con dirección N 67°37'48"E y una distancia de 23,191.859 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice E-R-T 001 con coordenadas X= 532,519.3130, Y= 3'559,204.5540, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice N 51°26'46"E y una distancia de 14,558.695 metros se llega al vértice que se ubica en el lado oriental del camino viejo Tecate-Ensenada y el lindero norte del predio denominado "Vallecitos" y es el vértice E-T-T 001 con coordenadas X= 543,904.5300, Y= 3'568,278.2760, punto trino entre los Municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, colindando en este lado con el municipio de Tijuana, de este vértice en S 86°06'44"E y una distancia de 36,544.829 metros hasta llegar al del Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice E-T 001 con coordenadas X= 580,439.5200, Y=3'567,074.1100 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice E-M-T 001 ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7000, Y= 3'583,805.0600 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los municipio de



Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.308 metros se llega al vértice E-M 001 ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este sitio y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 46,657.813 metros hasta llegar al vértice M-SF-E 050 con coordenadas X= 632,357.6736 Y= 3'499,611.1948 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y San Felipe, de este sitio y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 8,355.104 metros hasta llegar al vértice E-SF 051 ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300, de este sitio y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 metros hasta llegar al vértice E-SF 052 ubicado en el Cerro "Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430, de este sitio y en dirección S 07°31'57" E y una distancia de 56,610.539 metros hasta llegar al vértice E-SF 053 ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,313.5625, Y= 3'427,587.0000, de este sitio y en dirección S 16°48'16" E y una distancia de 18,090.256 metros hasta llegar al vértice E-SF 054 ubicado sobre lindero del Ejido Plan Nacional Agrario con coordenadas X= 658,543.5625, Y= 3'410,269.2500, de este sitio y en dirección S 36°05'18" E y una distancia de 5,769.946 metros hasta llegar al vértice E-SF-SQ 001 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, San Felipe y San Quintín con coordenadas X= 661,942.2424, Y= 3'405,606.4986, de este sitio y en dirección S 20°49'39" W y una distancia de 4,651.438 metros hasta llegar al vértice E-SQ 003 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 660,288.3888, Y= 3'401,259.0020, de este sitio y en dirección S 85°05'19" W y una distancia de 21,859.791 metros hasta llegar al vértice E-SQ 004 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 638,508.8629, Y= 3'399,387.4430, de este sitio y en dirección N 04°18'57" W y una distancia de 36,472.785 metros hasta llegar al vértice E-SQ 005 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 635,764.0687, Y= 3'435,756.8001, de este sitio y en dirección N 31°21'26" E y una distancia de 3,554.317 metros hasta llegar al vértice E-SQ 006 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 637,613.6363, Y= 3'438,791.9723, de este sitio y en dirección N 71°05'29" W y una distancia de 1,473.410 metros hasta llegar al vértice E-SQ 007 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 636,219.7370, Y= 3'439,269.4460, de este sitio y en dirección N 51°16'32" W y una distancia de 1,843.639 metros hasta llegar al vértice E-SQ 008 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 634,781.3980, Y= 3'440,422.7828, de este sitio y en dirección S 42°09'48" W y una distancia de 2,220.947 metros hasta llegar al vértice E-SQ 009 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 633,290.5987, Y= 3'438,776.5382, de este sitio y en dirección N 49°12'21" W y una distancia de 1,078.946 metros hasta llegar al vértice E-SQ 010 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 632,473.7710, Y= 3'439,481.4614, de este sitio y en dirección N 30°10'15" W y una distancia de 2,246.517 metros hasta llegar al vértice E-SQ 011 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 631,344.7160, Y= 3,441,423.6444, de este sitio y en dirección N 44°22'55" E y una distancia de 332.423 metros hasta llegar al vértice E-SQ 012 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 631,577.2256, Y= 3'441,661.2251, de este sitio y en dirección N 17°32'01" W y una distancia de 2,156.921 metros hasta llegar al vértice E-SQ 013 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 630,927.4159, Y=



3'443,717.9352, de este sitio y en dirección N 65°00'12" W y una distancia de 1,634.741 metros hasta llegar al vértice E-SQ 014 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 629,445.7971, Y= 3'444,408.7212, de este sitio y en dirección S 78°59'23" W y una distancia de 1,302.561 metros hasta llegar al vértice E-SQ 015 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 628,167.2123 , Y= 3'444,159.9520, de este sitio y en dirección S 84°47'57" W y una distancia de 3,539.188 metros hasta llegar al vértice E-SQ 016 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 624,642.5942 , Y= 3'443,839.1409, de este sitio y en dirección S 09°02'19" E y una distancia de 685.775 metros hasta llegar al vértice E-SQ 017 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 624,750.3300 , Y= 3'443,161.8814, de este sitio y en dirección S 58°35'36" W y una distancia de 1,359.202 metros hasta llegar al vértice E-SQ 018 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 623,590.2645, Y= 3'442,453.5896, de este sitio y en dirección S 59°36'52" W y una distancia de 1,924.087 metros hasta llegar al vértice E-SQ 019 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 621,930.4695, Y= 3'441,480.3519, de este sitio y en dirección N 65°36'04" W y una distancia de 1,016.203 metros hasta llegar al vértice E-SQ 020 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 621,005.0224, Y= 3'441,900.1330, de este sitio y en dirección S 87°33'16" W y una distancia de 1,062.669 metros hasta llegar al vértice E-SQ 021 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 619,943.3214, Y= 3'441,854.7889, de este sitio y en dirección N 09°37'52" W y una distancia de 1,161.985 metros hasta llegar al vértice E-SQ 022 ubicado sobre lindero del Ejido General Leandro Valle con coordenadas X= 619,748.9157, Y= 3'443,000.3957, de este sitio y en dirección S 10°44'41" W y una distancia de 2,765.350 metros hasta llegar al vértice E-SQ 023 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 619,233.3608, Y= 3'440,283.5287, de este sitio y en dirección S 32°44'28" W y una distancia de 1,418.849 metros hasta llegar al vértice E-SQ 024 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 618,465.9860, Y= 3'439,090.1016, de este sitio y en dirección S 38°45'26" W y una distancia de 2,408.370 metros hasta llegar al vértice E-SQ 025 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 616,958.2911, Y= 3'437,212.0439, de este sitio y en dirección N 73°13'29" W y una distancia de 4,919.162 metros hasta llegar al vértice E-SQ 026 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 612,248.4710, Y= 3'438,631.8149, de este sitio y en dirección N 80°41'23" W y una distancia de 2,850.531 metros hasta llegar al vértice E-SQ 027 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 609,435.4919, Y= 3'439,092.9810, de este sitio y en dirección S 89°28'50" W y una distancia de 3,721.634 metros hasta llegar al vértice E-SQ 028 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 605,714.0104, Y= 3'439,059.2479, de este sitio y en dirección S 55°56'48" W y una distancia de 2,242.021 metros hasta llegar al vértice E-SQ 029 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 603,856.4608, Y= 3'437,803.7934, de este sitio y en dirección S 71°58'14" W y una distancia de 2,537.844 metros hasta llegar al vértice E-SQ 030 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 601,443.2321, Y= 3'437,018.3133, de este sitio y en dirección S 48°14'50" W y una distancia de 3,049.902 metros hasta llegar al vértice E-SQ 031 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 599,167.9315, Y= 3'434,987.3267, de este sitio y en dirección N 83°43'39" W y una distancia de 2,491.481 metros hasta llegar al vértice E-SQ 032 ubicado sobre lindero del Ejido Benito



Juárez con coordenadas $X= 596,691.3664$, $Y= 3'435,259.5413$ de este sitio y en dirección $S 38^{\circ}11'34'' W$ y una distancia de 1,462.748 metros hasta llegar al vértice E-SQ 033 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 595,786.9374$, $Y= 3'434,109.9153$ de este sitio y en dirección $N 69^{\circ}59'26'' W$ y una distancia de 1,307.428 metros hasta llegar al vértice E-SQ 034 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 594,558.4303$, $Y= 3'434,557.2842$ de este sitio y en dirección $N 86^{\circ}04'36'' W$ y una distancia de 1,585.252 metros hasta llegar al vértice E-SQ 035 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 592,976.8939$, $Y= 3'434,665.7522$, de este sitio y en dirección $S 37^{\circ}52'42'' W$ y una distancia de 2,841.706 metros hasta llegar al vértice E-SQ 036 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 591,232.1227$, $Y= 3'432,422.7487$, de este sitio y en dirección $S 44^{\circ}43'12'' W$ y una distancia de 984.861 metros hasta llegar al vértice E-SQ 037 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 590,539.1337$, $Y= 3'431,722.9512$, de este sitio y en dirección $N 45^{\circ}22'50'' W$ y una distancia de 966.370 metros hasta llegar al vértice E-SQ 038 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 589,851.2819$, $Y= 3'432,401.7230$, de este sitio y en dirección $S 64^{\circ}58'16'' W$ y una distancia de 264.203 metros hasta llegar al vértice E-SQ 039 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 589,611.8885$, $Y= 3'432,289.9457$, de este sitio y en dirección $N 90^{\circ}00'00'' W$ y una distancia de 659.387 metros hasta llegar al vértice E-SQ 040 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 588,952.5013$, $Y= 3'432,289.9457$, de este sitio y en dirección $S 66^{\circ}39'04'' W$ y una distancia de 1,890.320 metros hasta llegar al vértice E-SQ 041 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 587,216.9820$, $Y= 3'431,540.7582$, de este sitio y en dirección $S 12^{\circ}35'26'' W$ y una distancia de 1,062.479 metros hasta llegar al vértice E-SQ 042 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,985.3810$, $Y= 3'430,503.8293$, de este sitio y en dirección $S 19^{\circ}54'22'' W$ y una distancia de 753.454 metros hasta llegar al vértice E-SQ 043 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,728.8445$, $Y= 3'429,795.3935$, de este sitio y en dirección $S 05^{\circ}55'54'' W$ y una distancia de 510.500 metros hasta llegar al vértice E-SQ 044 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,676.0876$, $Y= 3'429,287.6269$, de este sitio y en dirección $S 10^{\circ}13'24'' W$ y una distancia de 1,277.944 metros hasta llegar al vértice E-SQ 045 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,449.2691$, $Y= 3'428,029.9728$, de este sitio y en dirección $S 87^{\circ}59'09'' W$ y una distancia de 409.643 metros hasta llegar al vértice E-SQ 046 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,039.8795$, $Y= 3'428,015.5758$, de este sitio y en dirección $N 44^{\circ}09'56'' W$ y una distancia de 1,303.459 metros hasta llegar al vértice E-SQ 047 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 585,131.7152$, $Y= 3'428,950.5855$, de este sitio y en dirección $S 41^{\circ}55'20'' W$ y una distancia de 297.191 metros hasta llegar al vértice E-SQ 048 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 584,933.1552$, $Y= 3'428,729.4605$, de este sitio y en dirección $S 28^{\circ}42'25'' W$ y una distancia de 764.966 metros hasta llegar al vértice E-SQ 049 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 584,565.7204$, $Y= 3'428,058.5170$, de este sitio y en dirección $S 73^{\circ}32'13'' W$ y una distancia de 2,003.976 metros hasta llegar al vértice E-SQ 050 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 582,643.9027$, $Y=$



3'427,490.5926, de este sitio y en dirección N 84°52'04" W y una distancia de 553.586 metros hasta llegar al vértice E-SQ 051 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 582,092.5361, Y= 3'427,540.1126, de este sitio y en dirección N 05°10'21" W y una distancia de 361.007 metros hasta llegar al vértice E-SQ 052 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 582,059.9897, Y= 3'427,899.6494, de este sitio y en dirección S 84°49'43" W y una distancia de 571.148 metros hasta llegar al vértice E-SQ 053 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 581,491.1667, Y= 3'427,848.1699, de este sitio y en dirección S 19°40'17" E y una distancia de 2,190.924 metros hasta llegar al vértice E-SQ 054 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 582,228.6832, Y= 3'425,785.1098, de este sitio y en dirección S 57°28'11" W y una distancia de 1,239.171 metros hasta llegar al vértice E-SQ 055 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 581,183.9300, Y= 3'425,118.7494, de este sitio y en dirección S 56°39'38" W y una distancia de 45.741 metros hasta llegar al vértice E-SQ 056 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas X= 581,145.7170, Y= 3'425,093.6104, de este sitio y en dirección S 57°09'41" W y una distancia de 2,005.154 metros hasta llegar al vértice E-SQ 057 ubicado sobre lindero del Ejido Ruben Jaramillo con coordenadas X= 579,460.9860, Y= 3'424,006.2634, de este sitio y en dirección S 57°15'34" W y una distancia de 2,036.365 metros hasta llegar al vértice E-SQ 058 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 577,748.1410, Y= 3'422,904.9264, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 1,354.379 metros hasta llegar al vértice E-SQ 059 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 576,608.9320, Y= 3'422,172.4334, de este sitio y en dirección S 57°15'36" W y una distancia de 99.836 metros hasta llegar al vértice E-SQ 060 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 576,524.9570, Y= 3'422,118.4394, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 100.147 metros hasta llegar al vértice E-SQ 061 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 576,440.7200, Y= 3'422,064.2764, de este sitio y en dirección S 57°15'34" W y una distancia de 99.906 metros hasta llegar al vértice E-SQ 062 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 576,356.6860, Y= 3'422,010.2434, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 666.330 metros hasta llegar al vértice E-SQ 063 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 575,796.2160, Y= 3'421,649.8704, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 958.071 metros hasta llegar al vértice E-SQ 064 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 574,990.3540, Y= 3'421,131.7144, de este sitio y en dirección S 57°15'34" W y una distancia de 74.364 metros hasta llegar al vértice E-SQ 065 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 574,927.8040, Y= 3'421,091.4954, de este sitio y en dirección S 57°15'36" W y una distancia de 74.325 metros hasta llegar al vértice E-SQ 066 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 574,865.2870, Y= 3'421,051.2984, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 62.984 metros hasta llegar al vértice E-SQ 067 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 574,812.3090, Y= 3'421,017.2344, de este sitio y en dirección S 57°15'33" W y una distancia de 70.021 metros hasta llegar al vértice E-SQ 068 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de



Chapultepec con coordenadas $X= 574,753.4130$, $Y= 3'420,979.3644$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 70.383 metros hasta llegar al vértice E-SQ 069 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,694.2120$, $Y= 3'420,941.2994$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 87.336 metros hasta llegar al vértice E-SQ 070 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,620.7510$, $Y= 3'420,894.0654$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 87.887 metros hasta llegar al vértice E-SQ 071 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,546.8270$, $Y= 3'420,846.5334$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'27'' W$ y una distancia de 122.931 metros hasta llegar al vértice E-SQ 072 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec y Zona Federal Marítima del Océano Pacífico, con coordenadas $X= 574,443.4290$, $Y= 3'420,780.0444$, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0.

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con los Municipios de Mexicali y San Felipe.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad ubicadas en el Océano Pacífico.

Artículo 9 Bis.- El Municipio de San Quintín está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos colonias agrícolas, rancherías y centros de población comprendidos en el perímetro siguiente:

Iniciando el Límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el Límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Ruben Jaramillo, de aquí siguiendo el límite ejidal, entre los Ejidos Chapultepec y Ruben Jaramillo con el Ejido Gustavo Díaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Ruben Jaramillo y Díaz Ordaz, de este siguiendo el lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y nuevo centro de población Ejidal Leandro Valle, de este vértice siguiendo el lindero ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se unen los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero de los Ejidos Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero Ejidal entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Plan



Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección de los Ejidos Juárez, Hermenegildo Galeana, Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el Límite Marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo el Límite Marítimo hasta el paralelo 28 grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el paralelo 28 grados hasta el Límite Marítimo Costero ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el Límite Marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Ruben Jaramillo, punto de partida del polígono antes descrito.

Corresponden al municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortés, al sur el Paralelo de Latitud 29°40' Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28° 00' Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo y San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00' Norte hasta el Paralelo de Latitud 28°00' Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, exceptuando Isla de Cedros.

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: con lindero del Ejido Ruben Jaramillo, Ejido Héroes de Chapultepec, pequeños propietarios, Ejido Díaz Ordaz; lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi. (Municipio de San Felipe y Municipio de Ensenada). Al Sur: con Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortés hasta su intersección al Oeste con el litoral del Océano Pacífico.

Al Este: con límite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario. (Municipio de San Felipe y Mar de Cortés (Golfo de California)). Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, terrenos predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana. Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite costero del mar de Cortés hasta paralelo 28° 00' 00" Norte.



Al Oeste: iniciándose en el Paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el punto trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Ruben Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

TERCERO. Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

CUARTO. Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.

SEGUNDO.-Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.-Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe.

X a la XIX.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

En ese sentido, si bien la titularidad del Ejecutivo Estatal reconoce la loable pretensión legislativa aprobada por las diputaciones, encaminada a incluir los límites territoriales del municipio de San Felipe en el orden jurídico local, sin embargo, es responsabilidad de la suscrita, en el ámbito de mi competencia y dentro de la fase del proceso legislativo en la que por mandato constitucional me corresponde intervenir, estar atenta a las adecuaciones planteadas al sistema normativo estatal, a fin de detectar y advertir con oportunidad todos aquellos aspectos que requieren ser fortalecidos o ajustados, con el fin de brindar plena certeza jurídica al gobernado.

Por ello, y derivado de la fase del proceso legislativo en la que nos situamos, el artículo 34 de la Constitución Política del Estado confiere a la titularidad del Poder Ejecutivo a mi cargo, la facultad de formular observaciones a los Decretos aprobados por el Congreso, si se juzga conveniente, como en la especie sucede, y por ende negar su sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, devolviéndolo a ese órgano dentro de los quince días siguientes a su recepción, siempre que el asunto de que se trate no se encuentre, como en el caso no se encuentra, en ninguna de las prohibiciones para formular observaciones a que se refiere el propio artículo 34, apartado G, de la Constitución local.

En ese tenor, estimo pertinente emitir observaciones al Decreto Número 246, en los términos que más adelante se exponen, las cuales solo tienen como objetivo fundamental establecer un diálogo constructivo y respetuoso entre el Poder Legislativo y Ejecutivo, con la finalidad de evitar posibles ambigüedades, lagunas e imprecisiones en la reforma aprobada, que dificulten su aplicación efectiva y generen incertidumbre jurídica, que eventualmente pueda traducirse en una afectación mayor que el aparente beneficio generado con su aprobación.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la facultad constitucional que se invoca, con el propósito de continuar con el proceso legislativo correspondiente, así como de colaborar a la mejor y más



acabada estructuración de las normas jurídicas, me permito devolver a esa Soberanía el Decreto aludido con las siguientes observaciones.

LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 9 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 9 BIS AL ESTATUTO TERRITORIAL REQUIEREN ADECUARSE EN DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS A LA DESCRIPCIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES

PRIMERA.- Del análisis al Decreto Número 246 y atendiendo a la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, área especializada de la Administración Pública Centralizada, cuyas funciones se relacionan con la materia del Decreto que se observa, el Ejecutivo a mi cargo advierte que respecto a la reforma al artículo 6, en dicho precepto se establece la descripción del límite entre Mexicali y San Felipe a través de numerales y coordenadas, siendo que la descripción adoptada por el Decreto No. 246, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe establece el límite de dichas municipalidades en función de los Ejidos que los delimitan, por lo que al modificarse estas demarcaciones se considera que se podría generar un conflicto territorial entre dichas municipalidades.

SEGUNDA.- Asimismo y por cuanto hace a la reforma al artículo 9 del Estatuto Territorial de referencia, se aprecia que en dicho precepto se modifican las distancias y ángulos de las coordenadas vigentes que establece el actual Estatuto Territorial de los Municipios del Estado, con relación a los límites entre los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali, lo cual se estima ocasionaría disputas territoriales entre dichas municipalidades.

De igual manera, dicho artículo omite parte de la descripción de los mismos límites existentes y describe a través de numerales las coordenadas entre las municipalidades de Ensenada y San Quintín, siendo que el desarrollo normativo en ese rubro delimita las demarcaciones referidas de acuerdo a las colindancias de los Ejidos, lo cual se aprecia debe subsanarse a fin de evitar conflictos en relación con los Municipios referidos.

TERCERA.- Con relación al artículo 9 Bis que se adiciona al Estatuto Territorial, se vislumbra la omisión de palabras contenidas en la descripción de los límites vigentes del Estatuto Territorial, así como ambigüedad en la descripción entre el nuevo límite del municipio de San Quintín con el de San Felipe, y la modificación de la descripción de las colindancias vigentes descritas en el Estatuto, todo lo cual genera incertidumbre en cuanto a si se modificaron diversas colindancias que no fueron objeto del Decreto 246.

Adicionalmente a las observaciones expuestas, y en lo relativo a los límites territoriales de las municipalidades de San Felipe y San Quintín, se visualiza que éstas contienen colindancias que resultan incompatibles entre sí mismas, toda vez que en los puntos lindantes de estos Municipios se establecen descripciones diversas.

Honorables legisladores:



La formulación de las presentes observaciones por el Ejecutivo Estatal a mi cargo, no tiene otra finalidad más que contar con disposiciones claras, que faciliten su correcta ejecución y brinden realmente certeza jurídica; siempre guardando absoluto respeto a la importante función que esa Soberanía tiene encomendada, así como a sus decisiones.

Observaciones que se someten a su consideración, para su valoración y adecuación normativa correspondiente, en su caso, en el ánimo de colaboración y respeto al principio de división de poderes que establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con estricto respeto de las competencias entre los poderes constituidos, que marca el espíritu y la letra de nuestro ordenamiento estatal.

Reitero a ustedes la seguridad de mi consideración más distinguida.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las observaciones, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.



Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que nos ocupa.

Por lo que respecta a las observaciones recibidas por la titular del Ejecutivo, los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 33.- Las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y Promulgadas por el Ejecutivo, salvo lo previsto en el artículo 34 de esta Constitución.

Si la ley no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatoria en todo el Estado tres días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 34.- Si el Ejecutivo juzga conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso, podrá negarle su sanción y devolverlo con sus **observaciones a este Poder dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le haga saber, o para que tomadas en consideración, se examine y se discuta de nuevo.**

A. Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo proyecto que no se devuelva con observaciones al Congreso dentro de los mencionados términos. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo dispondrá de diez días para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente del Congreso ordenará dentro de los quince días siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin que se requiera refrendo.

B. El proyecto de decreto o de ley al que se hubieren hecho observaciones, será promulgado y publicado si el Congreso en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a que reciba las observaciones, vuelve a aprobarlo por dos tercios del número total de sus miembros. Vencido este plazo, se tendrá por no ratificado el proyecto de que se trate.

Los proyectos de decreto o de ley que hubieren sido objetados por el Ejecutivo, conforme a esta Constitución, y que hayan sido ratificados por el Congreso en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberán ser promulgados y publicados en un término que no exceda de cinco días, contados a partir de la fecha en que hayan sido remitidos nuevamente al Ejecutivo.

C. Los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución.



Las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado y sancionadas por el Ejecutivo deberán ser promulgados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

D. Si los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, no fijan el día en que deben comenzar a observarse, serán obligatorias tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

E. Las leyes que expida el Congreso del Estado, excepto las de índole tributario o fiscal, podrán ser sometidas a Referéndum, conforme lo disponga la Ley.

F. Los asuntos que sean materia de acuerdo, se sujetarán a los trámites que fije la Ley.

G. El Gobernador del Estado no podrá hacer observaciones sobre los decretos que manden abrir o cerrar sesiones del Congreso, los emitidos por éste cuando actúe en funciones de Jurado de Sentencia y las reformas constitucionales aprobadas en los términos del artículo 112 de esta Constitución.

H. El Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. Esta Ley o las reformas a la misma no podrán ser sujetas a observaciones, ni necesitarán de sanción, promulgación y publicación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia.

De igual forma el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que en el caso de que el Ejecutivo juzgue conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso del Estado, éste podrá ejercitar su derecho de Veto, atendiendo a lo previsto por el Artículo 34 de la Constitución Local.

Ahora bien, para los efectos que nos ocupan, es necesario hacer mención que la titular del Ejecutivo C. Mariana del Pilar Ávila Olmeda, ejerció en tiempo y forma el derecho que le concede el artículo 34 de la Constitución Local.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia de las observaciones puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 34, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

1. En Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2023, las y los integrantes de esta H. XXIV Legislatura del Estado, aprobaron el Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual reforma y adiciona diversos



artículos del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con la finalidad de incluir al Municipio de San Felipe, dentro del Estatuto Territorial de conformidad con la disposición transitoria vigésima del Decreto No. 246, publicado en fecha 01 de julio de 2021, relativo a la creación del Municipio de San Felipe:

VIGÉSIMO.- En un plazo que no exceda de 180 días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado, deberá realizar las reformas a las leyes ordinarias necesarias para el funcionamiento del municipio de San Felipe, así como las adecuaciones necesarias al Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 03 de enero de 2020 y a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

2. Lo que resulta incuestionable la facultad de esta Soberanía para fijar, delimitar o modificar los límites territoriales en nuestro Estado.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

[...]

XXVI.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso;

[...]

Por lo que es importante precisar, que del contenido del Dictamen No. 69, se desprende que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, solicitó en diversos oficios al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la descripción y planos de los límites municipales de Ensenada, Mexicali, San Felipe y San Quintín.



Y que en respuesta a esas solicitudes el Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, en su calidad de Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, remitió a esta Comisión los planos y límites territoriales de los municipios de Ensenada, Mexicali, San Felipe y San Quintín, lo cual obran en poder de esta Comisión en soporte documental y electrónico.

Por lo que al recibir el contenido de la descripción, planos y límites territoriales, proporcionados por el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, autoridad competente en la materia, conforme al marco de atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, esta Comisión los hizo propios, para poder armonizar el marco jurídico de Baja California, conforme a lo expresamente ordenado por el Decreto de creación del municipio de San Felipe.

3. Que respecto de las Observaciones al Decreto No. 246, hechas llegar por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en donde establece que la reforma a los artículos 6, 9 y la adición del artículo 9 BIS al Estatuto Territorial (RESOLUTIVO PRIMERO DEL DECRETO No. 246), requiere de adecuaciones relativas a la descripción de límites territoriales, las cuales señala lo siguiente:

PRIMERA.- Del análisis al Decreto Número 246 y atendiendo a la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, área especializada de la Administración Pública Centralizada, cuyas funciones se relacionan con la materia del Decreto que se observa, el Ejecutivo a mi cargo advierte que respecto a la reforma al artículo 6, en dicho precepto se establece la descripción del límite entre Mexicali y San Felipe a través de numerales y coordenadas, siendo que la descripción adoptada por el Decreto No. 246, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe establece el límite de dichas municipalidades en función de los Ejidos que los delimitan, por lo que al modificarse estas demarcaciones se considera que se podría generar un conflicto territorial entre dichas municipalidades.

SEGUNDA.- Asimismo y por cuanto hace a la reforma al artículo 9 del Estatuto Territorial de referencia, se aprecia que en dicho precepto se modifican las distancias y ángulos de las coordenadas vigentes que establece el actual Estatuto Territorial de los Municipios del Estado, con relación a los límites entre los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali, lo cual se estima ocasionaría disputas territoriales entre dichas municipalidades.



De igual manera, dicho artículo omite parte de la descripción de los mismos límites existentes y describe a través de numerales las coordenadas entre las municipalidades de Ensenada y San Quintín, siendo que el desarrollo normativo en ese rubro delimita las demarcaciones referidas de acuerdo a las colindancias de los Ejidos, lo cual se aprecia debe subsanarse a fin de evitar conflictos en relación con los Municipios referidos.

TERCERA.- Con relación al artículo 9 Bis que se adiciona al Estatuto Territorial, se vislumbra la omisión de palabras contenidas en la descripción de los límites vigentes del Estatuto Territorial, así como ambigüedad en la descripción entre el nuevo límite del municipio de San Quintín con el de San Felipe, y la modificación de la descripción de las colindancias vigentes descritas en el Estatuto, todo lo cual genera incertidumbre en cuanto a si se modificaron diversas colindancias que no fueron objeto del Decreto 246.

Adicionalmente a las observaciones expuestas, y en lo relativo a los límites territoriales de las municipalidades de San Felipe y San Quintín, se visualiza que éstas contienen colindancias que resultan incompatibles entre sí mismas, toda vez que en los puntos lindantes de estos Municipios se establecen descripciones diversas.

Esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, atiende las observaciones derivado de que como se ha dejado ver, se realizaron diversas solicitudes a la autoridad competente para evitar incertidumbre jurídica, por lo que con el propósito de dar certidumbre jurídica a todas las y los Ciudadanos Baja Californianos, esta Comisión atiende y hace suyas las observaciones hechas llegar a esta Soberanía.

4. Es por lo anterior que, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se adhiere a las observaciones presentadas por la persona titular del Ejecutivo la C. Marian del Pilar Ávila Olmeda, en lo que hace al resolutivo primero del Decreto No. 246 dejando intocados los resolutivos segundo y tercero

5. El presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por la Gobernadora del Estado, es acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con las observaciones al Decreto No. 246, esta Comisión aprueba la procedencia de las mismas.



VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

VIII. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 Bis, así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, con las para quedar como sigue:

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a los previsto en el presente capítulo.

Artículo 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades



del mismo cauce del Rio "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del rio "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortés situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamaú, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamaú y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro



Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección aproximada Noroeste se lleva al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas X= 608,847.2180 Y= 3'539,912.6830, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°51'45''W y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030 Y= 3'583,805.0580, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°28'58''W y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540 Y= 3'606,743.2060, de ahí se continua en dirección N 02°39'47''E y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

Se incluyen en la municipalidad las islas del Mar de Cortes siguientes: Montague, Gore.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortés)

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

Artículo 6 Bis. El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este



vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamaú, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamaú y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección sureste sobre lindero municipal actual entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, se llega al vértice territorial entre estos Municipios (Ensenada – Mexicali), ubicado en "Cerro Colorado", de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Sureste siguiendo el mismo lindero municipal actual entre Ensenada y Mexicali hasta llegar al cerro de "la Encantada", vértice perteneciente al límite territorial entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice en dirección aproximada Este siguiendo el lindero entre terrenos del Ejido Plan Nacional Agrario y Ejido Bramadero hasta el punto de intersección entre los Ejidos Bramadero y Plan Nacional Agrario, de este vértice, siguiendo lindero entre Ejido Bramadero y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice trino, en dirección aproximada Sureste y siguiendo el lindero entre Ejidos Plan Nacional Agrario y Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersectan con Ejido Delicias, de este vértice trino siguiendo lindero entre el Ejido Delicias y Ejido Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersecta con Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Matomí y Reforma Agraria Integral se llega al vértice de intersección entre los Ejidos Matomí, Reforma Agraria Integral y Revolución, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejidos Matomí y Revolución hasta llegar al vértice de intersección con Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Revolución, hasta su intersección con Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta llegar a la intersección con Ejido Tierra y Libertad, de este vértice siguiendo lindero entre Ejido Tierra y Libertad y Hermenegildo Galeana se llega al vértice de intersección con litoral del Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.



Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez, San Luis.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice **E-R 001** que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacifico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3,550,326.1290, de este vértice en línea recta con dirección N 62°23'35"E y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice **T-TE 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3,563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San Jose de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Cerdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 8,232.105 metros se llega al vértice **T-E 001** con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S 88°57'36"E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice **E-T 001** con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice **E-M-T 001** ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los Municipio de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice **E-M 001** ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice **E-M 002** ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el Municipio de San Felipe, de este punto y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice **E-M 003** ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el



municipio de San Felipe, de este lugar y en dirección S 07°34'32" E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice **E-M 004** ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de San Felipe, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice siguiendo el lindero ejidal.

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con el Municipio de Mexicali y Municipio de San Felipe.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad, ubicadas en el Océano Pacífico.

Artículo 9 Bis.- El Municipio de San Quintín, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Al Norte: Lindero del Ejido Rubén Jaramillo con Ejido Héroes de Chapultepec, Pequeños Propietarios, Ejido Díaz Ordaz; Lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi.

Al Sur: Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortez hasta su intersección al oeste con el litoral del Océano Pacífico.

Al Este: Limite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario.

Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, Terrenos Predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con Ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y Lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Limite Costero del Mar de Cortez hasta Paralelo 28° 00' 00" Norte.



Al Oeste: Iniciándose en el paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el Punto Trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

Iniciando el límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo, de aquí siguiendo el límite Ejidal, entre los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo con el Ejido Gustavo Díaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Rubén Jaramillo y Díaz Ordaz, de este siguiendo el Lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y Nuevo Centro de Población Ejidal Leandro Valle, de aquí de este vértice siguiendo Lindero Ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se intersectan los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el Lindero Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el Lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección con el lindero del Ejido Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el Lindero del ejido Tierra y Libertad hasta su intersección con el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el límite marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo el límite marítimo hasta el Paralelo 28 Grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el Paralelo 28 Grados hasta el límite marítimo costero ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el límite marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Rubén Jaramillo punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Quintín limita:



Al Norte: Municipio de Ensenada y Municipio de San Felipe.

Al Sur: con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: Municipio de Ensenada, Municipio de San Felipe y Golfo de California (Mar de Cortés).

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponde al Municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortes, al sur del Paralelo de Latitud 29°40' Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28°00"; Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo, San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00' Norte Hasta el Paralelo de Latitud 28°00' Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, exceptuando Isla De Cedros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

TERCERO. Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

CUARTO. Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y **San Felipe**, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, **San Quintín y San Felipe**.

X a la XIX.- (...)

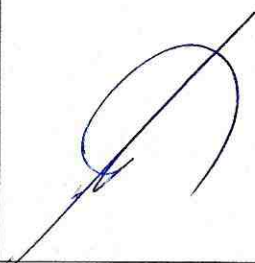
TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de julio de 2023.
"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"



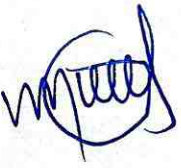
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 84

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARÍA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			





GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 84

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 84 OBSERVACIONES AL DECRETO No. 246.

DCL/FJTA/DACM/PAPM*